

SAG-SENASA
Servicio Nacional de
Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria

ACUERDO No. 169-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio de 2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA)

CONSIDERANDO: Que el proceso de Modernización del Estado exige a instituciones estatales una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios, a fin de enfrentar el creciente intercambio comercial de plantas, animales, productos y subproductos de origen animal y vegetal, insumos para uso agropecuario, productos veterinarios y alimentos de uso animal a nivel mundial, implicando mayores riesgos de diseminación de plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria para el país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-081-2015, emitido en fecha veintiseis (26) de noviembre del año 2015, en Sesión del Consejo de Ministros del tres (3) de diciembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha cuatro (04) de diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, Decretó intervenir la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrando para ello una Comisión Interventora, con el fin de garantizar una administración eficiente y transparente, que promueva el desarrollo del Sector Agropecuario en condiciones de equidad y competitividad, cuidando siempre las mejores condiciones y protección de los consumidores.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-038-2016, publicado en el Diario Oficial

La Gaceta en fecha veinticinco (25) de julio de 2016, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, Decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como Ente Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Técnica y Administrativa con organismos nacionales e internacionales en materia sanitaria, fitosanitaria y de Inocuidad de sus productos.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución CT/SENASA No.001/05-04-2017, de fecha 05 de abril del año 2017, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA, se nombra al Director General del SENASA, función que recae en el ciudadano RICARDO ARTURO PAZ MEJIA, quien ostenta las facultades conferidas en los artículos 9 y 11 del Decreto Ejecutivo PCM-038-2016

CONSIDERANDO: Que la actividad administrativa debe estar precedida por principios de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia que garantice la buena marcha de la Administración,

POR TANTO:

El Director General en uso de las facultades legales que le confiere los Artículos 1, 6 numeral 7, 9, 11 numeral 9 del Decreto Ejecutivo PCM Número 038-2016, publicado en el diario Oficial La Gaceta en fecha veinticinco (25) de julio de 2016; Artículos 116, 118, 119 la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIO, EL CUAL INCLUIRA PAULATINAMENTE LA INSERCIÓN DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y UNIDADES, para efecto de garantizar su efectividad de la data técnica, el Departamento de Asesoría Legal del SENASA, tendrá la administración y desarrollo de los códigos de programación, el cual podrá estar alojado en el equipo, para el cual se designe su operatividad, en coordinación con el Departamento de Infotecnología del SENASA, se prohíbe cualquier acción que vulnere o produzca deterioro o menoscabo en la configuración de la data, so pena de responsabilidad civil y administrativa, para lo cual se procederá a la realización de backup de todo el sistema, en periodos preestablecidos por el departamento técnico, igualmente el desarrollo en cuanto al uso de la aplicación es exclusiva del SENASA, y no podrá seccionarse o utilizarse para otros fines más que los previstos por esta institución.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SENASA

ABOG. VILMA ELIZABETH LAINEZ LAZO
SECRETARIA GENERAL INTERINA DEL SENASA